

cera persona, el segundo matrimonio debe declararse válido e inválido el primero. En cambio, si una persona realiza una compraventa por miedo y a continuación vende la misma casa a un tercero, la segunda compraventa ha de ser declarada inválida. La razón estriba en que el matrimonio celebrado por miedo es nulo, aunque convalidable, mientras que la compraventa es válida, aunque rescindible.

El Derecho civil moderno introduce en esta dialéctica la categoría de negocio anulable, que dificulta una correcta elaboración dogmática en torno a las figuras sanatorias. Del negocio anulable se dice que no es válido, porque puede ser impugnado, pero que no es inválido, porque puede ser sanado, quedando sometido su validez o invalidez a un acto posterior, bien del juez, que lo anula, bien de una de las partes en el negocio, que lo confirma. Tal construcción —señala la autora— es ajena tanto al Derecho canónico, como al Derecho romano, como al Derecho civil español. Y tal categoría dogmática —intermedia entre la nulidad y la validez— no resiste tampoco una crítica seria desde el pun-

to de vista estrictamente lógico, ya que confunde los conceptos de contrariedad y contradictoriedad.

Tras efectuar una brillante crítica a la problemática de la categoría anulabilidad, pasa la autora a ocuparse de la categoría sanatoria, típicamente canónica, de la sanación en la raíz, que caracteriza como acto sanatorio proveniente de la autoridad pública, diferenciándose así del acto de convalidación, que constituye un acto jurídico privado. La reciente reforma matrimonial española introduce precisamente la figura sanatoria de la sanación en la raíz, a propósito de la dispensa de algunos impedimentos.

Finalmente se ocupa la profesora Camarero de algunas figuras jurídicas afines a las propiamente sanatorias, cuales son la ratificación en los negocios —y más concretamente en el matrimonio— celebrados por poder y en el matrimonio nulo por defecto de forma.

Un último capítulo está dedicado a diversos elementos comunes a las distintas figuras sanatorias.

ALBERTO DE LA HERA

EL ARTE EN ITALIA EN EL s. XVIII

LEÓN TELLO, F. J. y SANZ SANZ, M. M. V., *Tratadistas españoles del arte en Italia en el siglo XVIII*. Publicaciones de la Universidad Complutense. Departamento de Estética de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de Madrid. Valencia 1981, 390 págs. y 7 ilus.

La valoración de este estudio ha de llevarse a cabo partiendo del conjunto de obras realizado por los autores que firman este libro y, concreta-

mente, teniendo en cuenta los resultados de su investigación en el ámbito de la teoría española del arte del siglo XVIII. A «La teoría española

de la pintura en el siglo XVIII: el tratado de Palomino» sigue «Tratados neoclásicos españoles de pintura y escultura» y también «La estética académica española en el siglo XVIII: Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia». En la misma línea de análisis y exposición de los libros citados se lleva a cabo «Tratadistas españoles de arte en Italia en el siglo XVIII».

El contenido del libro se centra en la presentación desde la perspectiva de la teoría artística, de seis tratadistas que tienen como lugar común su paso por Italia y la redacción de sus obras en aquel país. La publicación de tales reflexiones e investigaciones estéticas se lleva a cabo unas veces en Italia y otras en España lo que muestra la proyección de su trabajo en uno y otro lugar. Evidentemente la condición de estudioso de cuestiones relativas al arte ejercida desde la península itálica —y sobre todo desde Roma— habría de dar a estos tratadistas una gran autoridad moral entre aquellos que leyese su obra desde España. Y es que el liderazgo artístico de Italia, ahora compartido con Francia, resulta en el XVIII español un hecho totalmente asumido; escribir desde Roma habría de suponer lógicamente estar en contacto con el más egregio exponente de la cultura occidental. Los latidos de la cultura clásica, que la estética neoclasicista intenta asumir, se deben de escuchar con más nitidez a las orillas del Tíber. Las reflexiones sobre el arte o la belleza parecen ganar en potencia, se dogmatiza con un mayor énfasis, cuando el autor que las lleva a cabo parte de la grandeza de las artes de Italia.

José Nicolás de Azara, diplomático y humanista aragonés asentado du-

rante bastantes años en Italia, es el primero de los tratadistas de que se ocupa el libro. Tanto Esteban de Arteaga como Vicente Requeno y Antonio Eximeno obedecen a la condición de jesuitas; la expulsión de la Compañía de Jesús fue el hecho determinante de la marcha de España de tales estudiosos. Entre los jesuitas expulsos debe citarse también al padre Antonio Conca, autor de «Descrizione odeporica della Spagna in cui spezialmente zi da noticia delle cose spettanti le belle arti degne dell'attenzione del curioso viaggiatore», obra que no es propiamente un tratado de teoría del arte pero que cabe citar como lo hacen los doctores León Tello y Sanz Sanz «como un argumento más en favor de la labor cultural desarrollada por autores españoles en Italia en el siglo XVIII». A los otros dos tratadistas de que se ocupa el libro, Pedro García de la Huerta y Francisco Preciado de la Vega, los une el hecho de su formación sacerdotal y su preocupación por la pintura; si García de la Huerta se ocupó de realizar importantes estudios sobre la pintura encáustica, Preciado de la Vega tuvo interés por una serie de cuestiones relacionadas con la pedagogía de la Pintura, preocupación sin duda desarrollada al ejercer el cargo de director de los pensionados españoles en Roma.

A cada uno de los seis tratadistas citados se le dedica una parte independiente dentro del libro que se divide a su vez en varios capítulos sistematizados en cada caso en un clarificador conjunto de epígrafes. Tras una primera parte en que se tratan los aspectos de carácter biográfico haciendo hincapié en la obra escrita y teniendo en cuenta las fuentes de las que parte el autor así como los estudios

llevados a cabo sobre el tratadista en cuestión, se presenta una segunda parte que se ocupa sobre la teoría del arte, haciendo gala de un conocimiento profundo de los contenidos teóricos que se analizan desde un amplio contexto estético adecuada y concisamente manejado.

Se completa el libro con un prólogo y una introducción en la que se hace una exposición sucinta del contenido del libro así como un esbozo de sus líneas metodológicas. Presenta además un apéndice documental y una bibliografía que se ordena partiendo de las monografías de los tratadistas estudiados. No se recoge aquí la bibliografía general sobre los tratadistas españoles de las artes en el siglo XVIII ya que de este asunto se ocupan los mismos autores, abarcando más de un centenar de páginas, en «La teoría española de la pintura en

el siglo XVIII: el tratado de Palomino». Un índice onomástico pulcramente confeccionado y otro de carácter general hacen el libro sumamente manejable.

Deben juzgarse en su conjunto los estudios de León Tello y Sanz Sanz sobre la teoría del arte español del XVIII como una importante empresa en la valoración de toda una época de nuestra cultura. Tan sólo hace falta tener en cuenta el nivel de conocimiento del tema que se observa en la relativamente reciente obra de J. A. Gaya Nuño, «Historia de la Crítica de Arte en España» (Madrid, 1975), para darse cuenta del importante paso hacia adelante que se ha dado en esta área de estudios. Los autores y los libros citados son en buena medida promotores de ese encomiable avance investigador.

CONCEPCIÓN PRESAS BARROSA